

2811

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 30 JUN 2015

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

| | | | |
|---------------------------------|--|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | | |
| DEPART. CONTABIL. | | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | | |
| DEPART. AUDITORIA | | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | | |
| | | | |
| | | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.2.8.
- Los oficios Ord. N° EX00893, de 30 de enero de 2015, N° EX00928, de 10 de febrero de 2015 y N° EX00980, de 26 de febrero de 2015, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las minutas M-SCV N° 148, de 25 de enero de 2015 y M-SCV N° 148-1, de 30 de enero de 2015, ambas de la Asesoría de la Inspección Fiscal de Explotación.
- Las cartas N° EX 000833, de 26 de enero de 2015, N° EX 000839, de 30 de enero de 2015 y N° EX 000852, de 5 de febrero de 2015, todas de la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.".
- El oficio Ord. N° 598, de 07 de abril de 2015 del Director General de Obras Públicas.

8841853.-

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

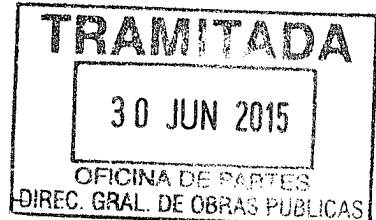
- Que por oficio Ord. N° EX00980, de 26 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 5 multas de 100 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, por incumplimiento del artículo 2.4.2.8 de las Bases de Licitación. Señala el Inspector Fiscal que con fecha 22 de enero de 2015 se produjo un accidente de tránsito en el Km. 32,100 de la Ruta 1 según consta en el Informe de Accidente Vial de Explotación N° R1-010-15, con consecuencias de daños a la infraestructura vial, ejecutándose los trabajos de reparación y/o reposición de la señalética el *30 de enero de 2015*. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 893, de fecha 30 de enero de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que en minuta M-SCV N° 148, de fecha 25 de enero de 2015, de la Asesoría de la Inspección Fiscal de Explotación, se adjuntó Informe de Accidente Vial N° R1-010-15, en el que consta que el accidente ocurrió el 22 de enero de 2015 y se señala como elemento o estructura dañada la “*señalética paso de sobredimensión*” ubicada en el Km. 32,100.
- Que por carta N° EX 000833, de 26 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó un aumento de plazo para realizar la reparación de la señal, por tratarse de una señal sobredimensionada. Por oficio Ord. N° EX 00893, de fecha 30 de enero de 2015, el Inspector Fiscal rechazó la solicitud de aumento de plazo para ejecutar los trabajos de reparación y notificó la proposición de multas. Al respecto, cabe señalar que en atención a la regulación contenida en el artículo 2.4.2.8 de las Bases, el Inspector Fiscal no tiene facultades para otorgar un aumento de este plazo contractual.
- Que en minuta M-SCV N° 148-1, de fecha 30 de enero de 2015 (fecha de inspección 24 y 26 de enero de 2015) de la Asesoría de la Inspección Fiscal de Explotación, consta que en revisión efectuada en terreno los días 24 y 26 de enero de 2015 se verificó que los elementos de seguridad vial *no habían sido repuestos*.
- Que por carta N° EX 000839, de *30 de enero de 2015*, la Sociedad Concesionaria adjuntó fotografías de la reposición de la señal de sobredimensión.
- Que por carta N° EX 000852, de 05 de febrero de 2015, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición y, en subsidio, jerárquico en contra de la notificación de proposición de multas realizada por el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 893/2015, señalando que el accidente se produjo a las 23:45 hrs. del día 22 de enero de 2015 y a las 03:50 del día 23 de enero de 2015, terminó de despejar la Ruta. Indica que la señal dañada no es de stock común en el mercado, requiriendo plazos cercanos a los 5 días para ser suministrada. Alude a la carta en virtud de la cual solicitó un plazo adicional y agrega que el mismo día 30 de enero de 2015, cuando informó de la reparación de la señal, se le informó del rechazo de la solicitud de ampliación de plazo. Finalmente, solicita dejar sin efecto la proposición de multas debido a que la señal no es de stock común, requiriendo un plazo mayor para ser suministrada por los proveedores.
- Que por oficio Ord. N° EX00928, de 10 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto señalando que el artículo 2.4.2.8 de las Bases establece un plazo de 3 días corridos para la reparación que había vencido cuando la Sociedad Concesionaria presentó su solicitud de plazo adicional. Agrega que la solicitud fue rechazada por no encontrarse justificada y velando por la seguridad de los usuarios de la ruta al determinar que la ausencia de la señal por más días incrementaba el riesgo de accidentes.
- Que por oficio Ord. N° 598, de fecha 07 de abril de 2015, esta Dirección General resuelve el recurso jerárquico interpuesto, subsidiariamente, por la Sociedad Concesionaria, rechazándolo, atendido a que no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.4.2.8 “Conservación de elementos de seguridad, señalización y demarcación” de las Bases, en su último párrafo dispone: “En caso de cualquier eventualidad, hecho fortuito, accidente u otro evento (actos vandálicos, hurtos, etc.) que dañara algún elemento de seguridad, señalización

reglamentaria, preventiva e informativa, la Sociedad Concesionaria deberá reemplazarla, a su entero cargo y costo, en un plazo máximo de 3 días corridos, contados desde la ocurrencia del hecho, de lo contrario el Inspector Fiscal aplicará una multa diaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que de acuerdo a los antecedentes aportados a esta Dirección General, se encuentra acreditado que hubo un accidente de tránsito el 22 de enero de 2015 en la Ruta 1 que produjo el daño de la señalética de paso sobredimensionada ubicada en el Km. 32,100. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.8 de las Bases, la sociedad concesionaria tenía la obligación de reemplazar la señal dañada dentro del plazo máximo de 3 días desde ocurridos los hechos, plazo que vencía el día 25 de enero de 2015, no obstante, y de acuerdo a lo informado por la propia concesionaria la reposición de la señal se efectuó el 30 de enero de 2015, por tanto, corresponde aplicar 5 multas a la concesionaria por 4 días y una fracción de día de incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada día, de incumplimiento del reemplazo de los elementos de seguridad, señalización reglamentaria, preventiva e informativa, en los plazos establecidos. El mismo artículo establece que la referencia a “día” como criterio de aplicación de multas indicadas en la Tabla N° 4 se entenderá como día completo o fracción de día.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 2.4.2.8 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2811 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, 5 multas de 100 UTM, cada una, por cada día y fracción de día de incumplimiento del reemplazo de la señal de paso sobredimensionada ubicada en el Km. 32,100 de la Ruta 1, dentro del plazo establecido en el artículo 2.4.2.8 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, desde el día 26 de enero de 2015 y hasta la fracción del día 30 de enero de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRO ZACUR PLOTZ
JEFE DEPTO. FISCALIZACIÓN DE
CONTRATOS Y CONSULTORIAS
DGOP - MOP

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

| | | |
|---------------------------------|-------|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. , U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Javier Soto Muñoz
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Mario Godoy Buegos
 MARIO GODOY BUEGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOB

884/853

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 02 JUN 2015
 JUNTA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OOB